



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO", "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO", "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUSTODIA", "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA SALA COLEGIADA DE RECURSOS Y LA TERCERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA, ASI COMO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DECLARACIONES (DIOT), ASI COMO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DE LOS ACTIVOS DEL TRIBUNAL, LO ANTERIOR PARA EL EJERCICIO FISCAL, LO ANTERIOR PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman,

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de siete a cinco Magistraturas.

- III.** Asimismo, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, con motivo de la citada reforma, fue emitida la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, la citada Ley contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario y una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados numerarios.
- IV.** Es por ello que, con motivo de las últimas reformas realizadas en materia administrativa en el Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estableció las directrices para homologar dichas reformas, emitiendo un nuevo Reglamento Interior, mismo que fue aprobado por el Pleno del Tribunal en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintitrés.
- V.** Ahora, para efectos del presente acuerdo es preciso señalar que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit gozará de

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

autonomía presupuestal, y que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de cumplir con la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

- VI.** Derivado de lo anterior, es importante destacar que el pasado veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Presupuesto de Egreso para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, dentro del cual quedo establecido el presupuesto que se ejercerá por este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para dicho ejercicio, por la cantidad de **\$63,390,698.60 (Sesenta y Tres Millones, trescientos noventa mil, seiscientos noventa y ocho pesos 60/100 moneda nacional).**
- VII.** En ese sentido, el Pleno del Tribunal, aprobó la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, dentro del cual quedaron presupuestados los recursos para las partidas 39902, 32301, 33801, 32201 y 33101, a efecto de realizar la contratación de los servicios de vigilancia, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de equipos de fotocopiado, así como la recolección de residuos, mismos que se requieren para el presente ejercicio fiscal.
- VIII.** En virtud de lo anterior, resulta necesario que este Pleno, tome las medidas pertinentes a efecto de que se lleve a cabo la contratación de los citados

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

servicios, u una vez hecho lo anterior se autorice a la Magistrada Presidenta, la suscripción de los contratos de prestación de servicios, mismos que requiere este Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, y así dar cumplimiento a su función tanto administrativa como jurisdiccional, que le ha sido encomendada por disposición constitucional y legal, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la



Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

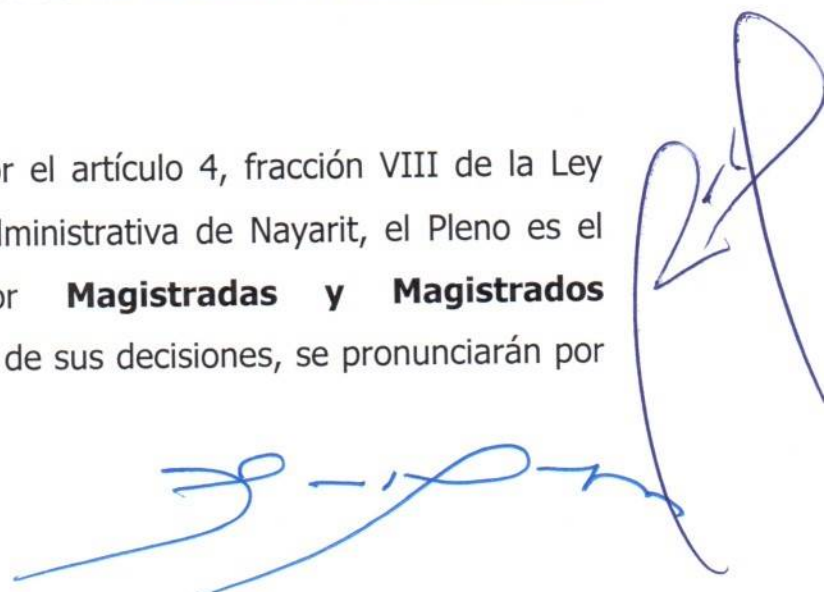


Que, derivado de las recientes reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada el pasado dos de diciembre de dos mil veintidós, así como la publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se expide la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, actualmente el Tribunal se encuentra conformado por cinco magistraturas.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución de llevar a cabo la aprobación de *"...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal por conducto de su Presidente"*.

En el mismo sentido, la fracción XIV, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

Además, la diversa fracción **XXII**, del citado artículo de la Ley Orgánica dispone como atribución del Pleno del Tribunal lo siguiente:

"XXII. Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades"

*en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto; –
Énfasis añadido-.*

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendientes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Asimismo, dentro de las atribuciones establecidas en el citado numeral, se encuentra la fracción I, misma que dispone lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

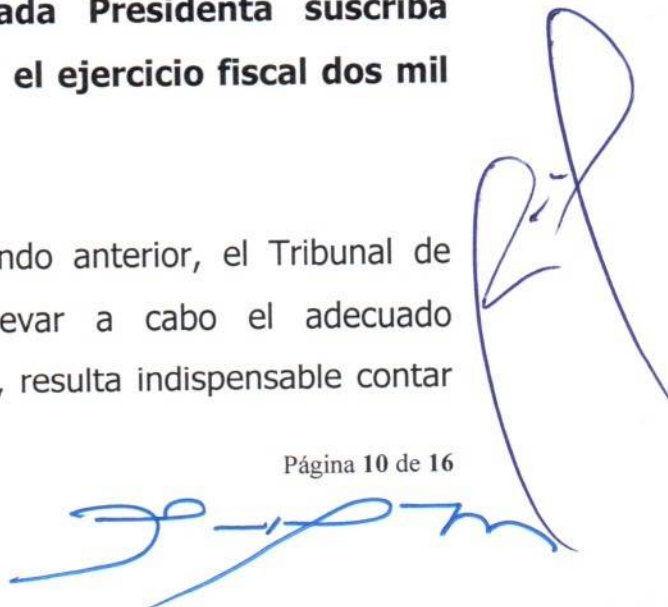
Además, la diversa fracción XXVI del indicado cuerpo legal señala lo siguiente:

"XXVI. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos, en los casos en que se aprueba por parte del Pleno la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

V.- Autorización para que la Magistrada Presidenta suscriba contratos de prestación de servicios para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

En términos de lo señalado en el considerando anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo el adecuado funcionamiento en sus actividades sustantivas, resulta indispensable contar



ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

con servicios necesarios, para que este cumpla con la función constitucional y legal que le fue depositada, como lo son los servicios de seguridad y vigilancia, arrendamiento de equipos de fotocopiado y escaneo, servicio de recolección de residuos, así como de arrendamiento del inmueble donde ejercen sus actividades la Sala Colegiada de Recursos y la Tercera Sala Unitaria Administrativa, y, aquellos que sean necesarios, para la operatividad misma del Tribunal.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establece como parte de las atribuciones que le fueron conferidas al Pleno como máximo Órgano de Gobierno del Tribunal, dentro de las cuales destacan las establecidas en el artículo 27 fracciones XVI y XX, mismo que refiere lo siguiente:

"Artículo 27. Atribuciones del Pleno. Son atribuciones del Pleno:

(...)

XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

(...)

XX. Aprobar los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal por conducto de su Presidente;"

Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, establece lo siguiente:

"Artículo 12. Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

I. Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

En razón de ello, es importante que la Magistrada Presidenta en su carácter de Representante Legal del Tribunal, suscriba los contratos de prestación de servicios que requiere este Tribunal, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, ello permitirá el buen funcionamiento tanto administrativo como jurisdiccional que le ha sido depositada por mandato constitucional y legal.

Los contratos que particularmente se requieren para el ejercicio dos mil veintiséis, son los siguientes:

- 1.- Contrato de Prestación de Servicios, de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano.
- 2.- Contrato de Arrendamiento de Equipos y Prestación de Servicios de Copiado, Impresión y Escaneo.
- 3.- Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad, Vigilancia y Custodia.

4.- Contrato de Arrendamiento del inmueble que ocupa la Sala Colegiada de Recursos y la Tercera Sala Unitaria Administrativa.

5.- Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración de declaraciones (DIOT).

6.- Contrato de Prestación de Servicios para la dictaminación de los Estados Financieros, para determinar el valor real de los activos del Tribunal.

Es importante destacar que, los citados contratos, serán suscritos por la Magistrada Presidenta del Tribunal, una vez que el Titular del Departamento de Administración, inicie con los procedimientos a que haya lugar, para la adjudicación de los servicios, conforme las disposiciones establecidas en materia de adquisiciones y prestación de servicios vigentes.

En ese sentido, es dable señalar que, para llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos, se cuenta con los recursos necesarios, mismos que fueron contemplados dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil veintiséis, autorizado por parte del Honorable Congreso del Estado, para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Asimismo, el Pleno de este Tribunal autorizó la distribución del presupuesto de egresos, que corresponderá ejercer a este órgano jurisdiccional para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, dentro de los cuales quedaron

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

presupuestados los recursos, en las partidas 39902, 32301, 33801, 32201 y 33101, para llevar a cabo la contratación de los servicios que requiere este Tribunal, ya establecidos en párrafos anteriores.

En consecuencia, una vez analizado lo anterior, el Pleno determina que resulta procedente autorizar a la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba los contratos de prestación de servicios antes citados, una vez que el Titular del Departamento de Administración, realice lo conducente.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los artículos 27 fracción XVI, XX, 12 fracción I y XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el artículo, 15 fracción I, 27 fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se autoriza a la Magistrada Presidenta, para que suscriba los contratos de prestación de servicios siguientes:

- 1.- Contrato de Prestación de Servicios, de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbano.

2.- Contrato de Arrendamiento de Equipos y Prestación de Servicios de Copiado, Impresión y Escaneo”.

3.- Contrato de Prestación de Servicios Privados de Seguridad, Vigilancia y Custodia.

4.- Contrato de Arrendamiento del inmueble que ocupa la Sala Colegiada de Recursos y la Tercera Sala Unitaria Especializada.

5.- Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración de declaraciones (DIOT).

6.- Contrato de Prestación de Servicios para la dictaminación de los Estados Financieros, para determinar el valor real de los activos del Tribunal.

Lo anterior, en los términos precisados en el considerando V del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Titular del Departamento de Administración, proceda a realizar los procedimientos a que haya lugar, a efecto de que se lleven a cabo las adjudicaciones de los servicios antes citados, conformes las disposiciones legales establecidas en materia de adquisiciones y prestación de servicios, y una vez hecho lo anterior, formalice los contratos de

ACUERDO NÚMERO: TJAN-P-02/2026.

prestación de servicios con los proveedores que hayan resultado ganadores en dichos procedimientos.

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos, en la **Primera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de enero de dos mil veintiséis. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe del Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.



Página 16 de 16